

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 20 Enero de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO VENCIBLE (25 de Agosto de 1918) <i>Al contado.</i>		O/O	Fechas	O/O	ACCIONES		Valor nominal de cada título	Des-ambolsado	O/O
									Fechas	O/O	O/O
19-1-925	69,55	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		69,85	19-1-925	562,00	Banco de España.....		500		563,00
19-1-925	69,90	> E, de 25.000 > >		69,90	19-1-925	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500		232,00
19-1-925	70,05	> D, de 25.000 > >		70,00	30-12-924	343,00	Banco Hipotecario de España...		500		
19-1-925	70,00	> C, de 5.000 > >		70,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....		250		
19-1-925	70,00	> B, de 2.500 > >		70,10	9-1-924	164,00	Banco Hispano-Americano.....		500	90	164,00
19-1-925	70,00	> A, de 500 > >		70,10	19-1-925	169,00	Banco Español de Crédito.....		250		168,00
19-1-925	70,00	> G, de 300 > >		70,50	19-1-925	380,00	Unión Española de Explosivos...		100		377,00
19-1-925	70,00	> H, de 200 > >		70,50	19-1-925	107,75	Sociedad. Gral. Ass- (Preferentes.		500		108,00
19-1-925	70,00	En diferentes series.....		70,10	19-1-925	46,50	carera España... (Ordinarias..		500		47,75
					13-1-925	137,00	Años Hornos de Vizcaya.....		500		
					10-1-925	356,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		308
					19-1-925	370,00	Idem Norte de España.....		475		63
					19-1-925	63,00	B.º Español del Río de la Plata.		100 pesos		ptas. id.
							BONOS Y OBLIGACIONES				
10-1-925	84,25	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		84,35	19-1-925	374,00	Bonos del Banco de España.....		500		
17-1-925	84,20	> E, de 25.000 > >		85,35	19-1-925	91,25	Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4	91,25
19-1-925	84,15	> D, de 6.000 > >		85,10	19-1-925	100,25	Idem id. id.....		500	5	100,60
19-1-925	85,15	> C, de 4.000 > >			19-1-925	110,25	Idem id. id.....		500	6	110,60
19-1-925	85,15	> B, de 2.000 > >		85,15	19-1-925	76,00	Sociedad Gral. Assn.º España...		500		
19-1-925	85,25	> A, de 1.000 > >		85,25	8-1-925	90,75	> Serie A.		500	6	
19-1-925	86,00	> G, de 300 > >		86,50	25-11-924	75,25	F. C. M. Z. A. Va- > B.		500	4 1/2	
19-1-925	86,00	> H, de 200 > >		86,50	3-1-925	67,75	> Radolli a Ariza..... > C.		500	7	69,50
24-11-924	83,85	En diferentes series.....			27-12-924	64,70	> Idem Norte de España 2.º serie.		500	2	
					1-12-924	63,10	> Sa. Emisión 17 de 3.º serie.		500	3	
12-1-925	89,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales		88,00	18-5-921	53,00	> Emiso de 1903..... 4.º serie.		500	3	
9-1-925	89,00	> D, de 12.500 > >			31-12-920	63,15	> Emiso de 1903..... 5.º serie.		500		
19-1-925	88,00	> C, de 5.000 > >		88,00	20-1-923	59,50					
19-1-925	88,00	> B, de 2.500 > >		88,00			Agencia de Madrid.				
19-1-925	88,00	> A, de 500 > >		88,00	19-1-925	88,50	Obligaciones.....		500		88,50
10-12-924	90,00	En diferentes series.....			17-1-925	95,25	Expropiaciones del Interior.....		500		
					16-1-925	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500		87,00
					19-1-925	87,00	Idem id. 1918.....		500		
					19-1-925	96,00	Cédulas del Encasche.....		500		96,00
							CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
10-1-925	95,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales		95,00	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
19-1-925	95,00	> E, de 25.000 > >		95,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	565,800					
19-1-925	95,00	> D, de 12.500 > >		95,00	Idem sin corriente.....						
19-1-925	94,90	> C, de 5.000 > >		95,00	Idem sin próximo.....						
19-1-925	95,00	> B, de 2.500 > >		95,00	4 por 100 amortizable.....	29,500					
19-1-925	95,00	> A, de 500 > >		95,00	5 por 100 amortizable.....	710,000					
19-1-925	95,00	En diferentes series.....		95,00	Acciones del Banco de España.....	6,000					
					Idem del Banco Hipotecario.....						
					Idem de la Arrendataria de Tabacos...	16,500					
					Ancarera.—Preferentes.....	25,500					
					Idem.—Ordinarias.....	114,500					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	56,000					
					Idem id. al 6 %.....	65,000					
14-1-925	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 37,95 pesetas por 100 francos.—100.000 a 37,95. 250.000 a 38,00.						
19-1-925	95,20	> E, de 25.000 > >			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,86 pesetas una.—1.000 a 33,85.—1.000 a 33,83 25.000 a 33,64.						
15-1-925	94,80	> D, de 12.500 > >			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 29,00 pesetas por 100 libras.						
19-1-925	95,00	> C, de 5.000 > >		95,00							
19-1-925	95,00	> B, de 2.500 > >		95,00							
19-1-925	95,00	> A, de 500 > >		95,00							
9-1-925	94,50	En diferentes series.....									

Gaceta de Madrid.—Núm. 21 21 Enero 1925 Anexo núm. 1.—Página 145

OPOSICIONES

Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Los señores opositores comprendidos en los grupos 5 y 4 deberán presentarse, para la práctica del primer ejercicio, el día 26 del corriente, a las tres de la tarde, en el local que ocupa la Escuela de Ingenieros Industriales.

Madrid, 29 de Enero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Giménez.—Visio bueno: El Presidente, Bonilla.

SUBASTAS

FOFIENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 253 al 257 de la carretera de Albacete a Jaén, cuyo presupuesto asciende a 63.207,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 3.195 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—261

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

26 al 35 de la carretera de Bailén a Baeza, cuyo presupuesto asciende a 140.394,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.015 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—262

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Arquillos a Villacarrillo, cuyo presupuesto asciende a 144.648,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 7.230 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—263

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 297 al 317 de la carretera de Bailén a Málaga, cuyo presupuesto as-

ciende a 220.860,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 11.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—264

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 132 al 148 de la carretera de Albacete a Jaén cuyo presupuesto asciende a 190.136,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 2.505 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—265

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 285 a 289 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a pesetas 413.391,15, siendo el plazo de

ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13. Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—267

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 411 a 420 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 20.324,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 6.015 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—268

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 62 y 63 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 49.149,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución

hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 2.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—268

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de León a Collanzo, cuyo presupuesto asciende a 72.046,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 3.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—269

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Tuerto en el kilómetro 64 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabodães, cuyo presupuesto asciende a 5.853,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1925, y la fianza provisional de 290 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—270

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 426 a 439 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 160.166,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 8.005 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—271

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 31 a 38 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende a 56.969,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 3.345 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

recepción general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—272

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 320 a 324 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 117.471,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de pesetas 5.870.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—273

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 90 a 93 de la carretera de Monzón a la de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende a 34.759,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 1.735 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento.

el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—274

Hasta las trece horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 a 20 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, cuyo presupuesto asciende a 86.172,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional de 4.305 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—275

Hasta las 13 horas del día 13 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 52 al 58 de la carretera de Saldaña a Riaño, cuyo presupuesto asciende a 67.214,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 3.360 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 18 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 13 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—276

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 56 de la carretera de Basella a Manresa, cuyo presupuesto asciende a 249.366 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 12.465 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—280

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de Lérida a Pont de Suert, cuyo presupuesto asciende a 139.573,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.975 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—284

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 45 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, cuyo presupuesto asciende a 202.294,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 10.110 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—282

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 al 100 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, cuyo presupuesto asciende a 198.343,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.915 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en

papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—283

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus, cuyo presupuesto asciende a 132.993,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.645 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—284

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión del 10 del pasado Diciembre, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de saneamiento de las conducciones del viaje de aguas de la Castellana, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Composición de las obras.—Las obras se compondrán:

1.º De la construcción de nueva planta de galerías para el alojamiento de tuberías en las calles de Peligros, San Mateo, Travesía de San Mateo, Gravina, Plaza de San Gregorio, Barbieri y Augusto Figueroa.

2.º De la reparación y modificación de las actuales galerías en las calles de Hortaleza, Alcalá, Sevilla, Cruz y Carretas.

3.º de la colocación de tuberías de

hierro de distintos diámetros en las anteriores galerías.

4.º De la colocación en zanja de tuberías de hierro de diferentes diámetros en la Plaza de Santa Bárbara y calles de Florida, Beneficencia, Fernando VI hasta Regueros, Génova, General Castaños, Conde de Xiquena, hasta Almirante, Núñez de Arce y San Sebastián.

5.º De todas las obras accesorias que sean necesarias para poder conseguir el perfecto funcionamiento de las fuentes, colocación de nuevas fuentes y tomas particulares que hoy no existen y en las que se considere preciso ampliar al efectuar los trabajos, así como los pozos o escaleras de bajada necesarios y todas cuantas indique la dirección técnica de las obras, aunque no se especificuen en este pliego de condiciones.

CAPITULO II

CONDICIONES A QUE DEBERAN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 2.º

Agua.—El agua que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos será pura, bien del Lozoya, bien del Manzanares o bien de la que traen los antiguos viajes de la villa.

Artículo 3.º

Arena.—La arena que se emplee en hormigones, morteros, enlucidos, etcétera, será de río, sílice-cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos deberá ser de 0,0005 a 0,0035.

Artículo 4.º

Cementos. — Pruebas. — Composición química.—Los cementos serán procedentes de una fábrica especial de primer orden.

La composición química deberá reunir las siguientes circunstancias:

Sílice combinada, más de veinte por ciento.

Acido sulfúrico, menos de dos por ciento.

Magnesia, menos de cuatro por ciento.

Cernido.—Residuo en la tela número 50, 1 por 100.

Residuo en la tela número 80, 10 por 100.

Residuo en la tela número 200, 30 por 100.

Fraguado.—El fraguado debe empezar después de una hora y antes de cinco horas y terminar antes de las catorce.

Resistencia de la pasta pura.—La resistencia por tracción de las briquetas de cemento puro, conservadas en agua de río, será, a los siete días, de veinte kilogramos por centímetro cuadrado; a los veintiocho días, de veintiocho kilogramos por centímetro cuadrado.

Resistencia del mortero normal.—Las briquetas formadas con una parte de cemento y tres de arena normal

conservadas en agua del río, tendrán, a los siete días, una resistencia de diez kilogramos por centímetro cuadrado, y a los veintiocho días, de quince kilogramos por centímetro cuadrado.

Deformaciones en caliente.—La separación de las agujas, después de tres horas de inmersión en agua a cien grados, no debe pasar de cinco milímetros.

Artículo 5.º

Piedra para todos los hormigones.—La que ha de emplearse para la composición del hormigón destinado a formar las soleras y asiento de los muros y, en general, para todos los elementos de hormigón, será silíceo, cuarzoza, desprovista de toda sustancia arcillosa o materia extraña, pudiendo ser lavada de río o piedra machacada también lavada, siempre que sea de la calidad citada, y que las dimensiones de los trozos oscilen entre los 0,01 a 0,04 metros.

Artículo 6.º

Ladrillos.—Serán de los llamados recochos, con homogeneidad de cocción; al golpearse deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino y apretado; se compondrán de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas o caliches y sus superficies serán lo más uniformes posible.

Las dimensiones serán de 0,23 por 0,14 por 0,045 (término medio).

Peso medio por metro cúbico de ladrillos, 2.500 kilogramos.

Resistencia a la compresión, 80 kilogramos por centímetro cúbico.

Cantidad máxima que deben absorber en el análisis a los siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

Artículo 7.º

Sillería.—Deberá ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, estando exenta de materias extrañas o verrosas y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas y susceptible de labra fina y esmerada.

Artículo 8.º

Tubería recta de enchufe y condón de hierro fundido y piezas especiales.—La fundación de la tubería recta y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas en su masa, torceduras, alabeos, sin falta de cilindrado en su interior y exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Los diámetros de las tuberías serán de 50, 70, 100, 150 y 200 milímetros, con un espesor de 8, 8,5, 9, 10 y 11 milímetros, respectivamente, y un peso por metro lineal útil de tubo de 12,5, 16, 25, 40, 58 kilogramos, también respectivamente.

La forma, dimensiones y pesos de las piezas especiales serán las corrientes empleadas en esta clase de obras y serán indicadas por la Dirección técnica.

Se admitirá, tanto para las piezas

especiales como para la tubería recta, una tolerancia en más o en menos de un 4 por 100.

Acanaladura de los enchufes.—En todos los enchufes, y a la distancia de un centímetro de su origen, habrá una acanaladura de seis milímetros de diámetro.

Embutonado.—Los tubos se embutnarán interior y exteriormente por el procedimiento Suisth, u otro que, a juicio del Director de las obras, pueda sustituirse con las mismas garantías para la preservación del tubo.

Artículo 9.º

Llaves de paso.—Las llaves de paso serán del sistema de *guillotina*, compuestas con conos y roscas de bronce de primera calidad.

Sus diámetros interiores corresponderán con las tuberías a donde han de ir acopladas; irán acompañadas de todos los elementos precisos para su ajuste y perfecto funcionamiento.

Artículo 10.º

Tubería de plomo.—El plomo de las tuberías será de excelente calidad; el espesor uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá el plomo agrio o que presente porosidades, estrias o rozaduras o cuerpos extraños que le debiliten o impurifiquen.

Las pruebas se efectuarán sometiendo algunos tubos a presiones por lo menos cinco veces mayores que las que tienen que soportar en servicio normal.

Artículo 11.º

Hierros forjados y hierros y aceros laminados.—El hierro forjado será de grano fino, homogéneo; no deberá presentar grietas ni señales de incrustación en su masa, de óxidos, escorias ni otros cuerpos extraños.

Su resistencia a la tracción será como mínimo de treinta kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento en la rotura deberá ser, cuando menos, del 15 por 100.

El hierro o acero laminado será igualmente de primera calidad en su clase, conservando las condiciones anteriormente expuestas. La resistencia a la tracción será, cuando menos, de cuarenta kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento proporcional de un 20 por 100.

Las barras redondas se probarán doblándose hasla formar un ángulo de 45.º y volviéndolas a enderezar en frío, sin que deban presentar grietas después de la operación.

Artículo 12.º

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, debiendo presentar grano fino y homogéneo, sonido al choque igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, ni tampoco la que presente falsas grietas o venteaduras.

La resistencia a la compresión será por lo menos de sesenta y cinco kilogramos por milímetro cuadrado, como carga de rotura, y de diez y seis kilogramos, también por milímetro cuadrado, la carga que deberá poder resistir sin sufrir alteración.

Artículo 13.

Además de las condiciones mínimas que deben satisfacer los materiales con arreglo al detalle de cuanto se expresa en los artículos anteriores, deberá reunirse todas aquellas que sean reconocidas, teórica y prácticamente, como anexas a la buena calidad del material, según el criterio del Director técnico de las obras.

Artículo 14.

Si se empleara en las obras cualquier material no comprendido entre los citados en este capítulo, ha de entenderse que deberá ser de primera calidad, y que ha de satisfacer a las condiciones especiales que fije, según los casos, el Director técnico de las obras.

Artículo 15.

El contratista estará obligado a costear por su cuenta cuantos gastos sean necesarios para los reconocimientos o análisis de materiales que juzgue precisos el citado facultativo.

CAPITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 16.

Ejecución de las obras.—Los trabajos se sujetarán a cuanto se expresa en el pliego de condiciones, planos y demás documentos del proyecto y a las disposiciones que se dicten por la dirección técnica de las obras, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá interrumpir totalmente la circulación de las vías públicas.

Artículo 17.

Replanteos generales.—Antes de empezar los trabajos el contratista estará obligado a efectuar los replanteos y comprobaciones que la Dirección de las obras considere necesarios para asegurar el enlace exacto entre las galerías construidas.

Los anteriores trabajos se ejecutarán con cargo a la contrata, sin que por dicha causa tenga derecho a abono alguno especial a dicho fin, y si para el buen resultado de los referidos replanteos fuera preciso efectuar algunos minados preliminares, también se ejecutarán por el contratista, y por su cuenta, sin derecho a abono alguno.

Artículo 18.

Minados.—Efectuados los trabajos previos de replanteo, comprobados y aceptados en definitiva las rasantes, con las variaciones que se impongan, y fijado el orden de los trabajos, se procederá a las operaciones del minado necesario para la ejecución de las obras.

La apertura de pozos se empezará por los que haya determinado su situación o emplazamiento la Dirección técnica de las obras.

Una vez que los pozos hayan llegado a la rasante fijada, se procederá al minado previo para la construcción de las galerías correspondientes, eje-

contándose con arreglo a las dimensiones que aparecen en los planos, y no se tendrá en cuenta para el pago más creces o aumentos que los que indiquen los planos correspondientes.

El minado se ejecutará por claros de veinte a treinta metros, término medio, siguiendo las instrucciones que dicte la Dirección de las obras; los desprendimientos de las tallas por dejarlas sin revestir largo tiempo no producirán aumento alguno.

Artículo 19.

Zanjas.—La construcción de zanjas se ejecutará vertical, a talud o por banqueros, y en todo caso según las dimensiones y formas que ordene la Dirección técnica de las obras.

Los desprendimientos de estas zanjas, no producidos por fuerza mayor, de ningún modo darán lugar a aumento alguno.

Artículo 20.

Entubaciones.—Tanto los pozos como las zanjas y las tallas podrán ser cubiertas, siempre que así lo exija la calidad del terreno o circunstancias especiales, empleando los procedimientos, forma o dimensiones que indique en cada caso la Dirección técnica de las obras.

Artículo 21.

Transporte de tierras.—Las tierras que procedan del minado, zanjas o pozos se transportarán al vertedero, no consintiéndose en obra más que la necesaria para el relleno de las zanjas y pozos, una vez construidas las galerías y obras complementarias, o sea la necesaria para los diversos terraplenados.

Artículo 22.

Morteros.—Dos son los morteros que han de gastarse en obra:

a) El que ha de emplearse para la construcción de fábricas y para enfoscados.

b) El que ha de utilizarse para los enlucidos bruñidos.

Mortero a)—Será de las siguientes proporciones: 300 kilogramos de cemento y un metro cúbico de arena de río; el agua suficiente.

Mortero b)—Este mortero lo compondrán los mismos componentes citados, en la forma siguiente: 150 kilogramos de cemento y 0,975 metros cúbicos de arena de río; el agua suficiente.

Artículo 23.

Hormigones.—Los hormigones que deberán emplearse en esta obra serán:

a) Hormigón hidráulico de cemento para soleras.

b) Hormigón hidráulico de cemento polvoso.

c) Hormigón hidráulico de cemento para obras de hormigón armado.

El hormigón a) se compondrá de 300 kilogramos de cemento, 0,450 metros cúbicos de arena de río, 0,900 metros cúbicos de almeдрilla, 300 litros de agua, cantidad que variará según las épocas.

El hormigón b) se compondrá de 150 kilogramos de cemento, 0,450 metros cúbicos de arena de río, 0,900 ídem de piedra partida, 300 litros de agua, cantidad que variará según las épocas.

Y, por último, la composición del hormigón c) será la siguiente: 350 kilogramos de cemento, 0,450 metros cúbicos de arena de río, 0,800 ídem de garbancillo, 300 litros de agua, cantidad que variará según las épocas.

La manipulación y el asiento en obra de los morteros y hormigones será la corriente en esta clase de obras y se ajustará en todo a las disposiciones que dicte la Dirección técnica de las obras.

Artículo 24.

Fábricas de ladrillo.—Sobre el hormigón de cimentación o solera se empezará la construcción de fábricas de ladrillo, que se construirán con mortero de cemento, con arreglo a las proporciones indicadas en los documentos del presupuesto, y apatejándose conforme se indica en los planos, debiendo ajustarse la contrata, para todo caso de duda o no previsto, a las órdenes que dicte el Director técnico de las obras.

Los ladrillos deberán ser cuidadosamente colocados, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de diez y nueve hiladas.

No se consentirá en ninguna de las fábricas la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos, y se prohibirá en absoluto el empleo de tres medios ladrillos juntos en ningún punto de dichas fábricas.

Al asentar el ladrillo, el mortero deberá rebasar de las juntas, de tal modo, que al hacerse el retuadido sea preciso quitar mortero.

Artículo 25.

Retuadidos, enfoscados y enlucidos bruñidos.—Terminadas las obras de fábrica se retundirán todas las llagas y tendeles con el mismo mortero con que se han construido, dejando los paramentos con la uniformidad más completa posible, debiendo llegar el mortero de las juntas a enrasar con los bordes de los ladrillos.

Cuando los paramentos correspondientes exijan ser enfoscados, se practicarán previamente las operaciones de retuadido citadas anteriormente, con la sola diferencia de que el mortero de las juntas no debe llegar sino hasta 0,005 de los bordes de los ladrillos, en lugar de enrasar con ellos; practicado el retuadido se enfoscarán las superficies con el mortero de cemento propuesto a dicho fin en los documentos correspondientes.

En aquellos paramentos correspondientes a obras ya construidas, en los que se precise un enlucido bruñido, además del enfoscado necesario para llenar huecos de las juntas y de la fábrica en general se practicará el enfoscado con arreglo a lo dicho, y sobre el enfoscado se ejecutará un enlucido bruñido con la mezcla de cemento propuesta a dicho fin en los documentos del presupuesto.

Y, por último, para los paramentos

de nueva planta que necesiten enlucido bruñido se ejecutará éste con arreglo a lo expresado en la última parte del párrafo anterior.

Artículo 26.

Fábricas de sillería.—A la sillería se la dará la labra esmerada necesaria en fino o en loseo, según ordene el Director de las obras; las plantillas deberán ejecutarse por cuenta de la contrata, con arreglo a las instrucciones que reciba del Facultativo citado.

Artículo 27.

Galerías de nueva planta.—Los frezcos de galería visitable que se proponen de nueva planta se construirán con arreglo a cuanto se indica en los planos del modelo correspondiente, construyéndose de fábrica de ladrillo y hormigón hidráulico en las preparaciones que se expresan en los documentos del presupuesto.

Artículo 28.

Modificaciones y reparaciones de las galerías actuales.—Las modificaciones y reparaciones se ejecutarán con arreglo a lo expresado en los artículos anteriores respecto a las diferentes clases de fábrica empleada.

Ha de tenerse muy en cuenta la necesidad de que las nuevas fábricas enlacen perfectamente con lo ya construido, en tal forma que constituyan un todo monolítico dentro de límites convenientes de indeformabilidad.

Y con relación a todo cuanto se ejecute para las modificaciones y reparaciones que nos ocupan, han de tenerse en cuenta los principios ajenos a toda buena construcción, dedicando preferente atención a la mande obra, fundamento esencial de todo buen resultado en las obras a que hace referencia este artículo.

Artículo 29.

Colocación de las tuberías, piezas especiales y llaves de paso.—Los enchufes de las tuberías de hierro y piezas especiales que no tengan platina, serán de plomo y filástica. El plomo se introducirá en los enchufes, convenientemente derretido y después bien repretado, y quedará de un espesor de dos centímetros como mínimo.

La filástica irá bien repretada, de forma que no queden huecos en su masa, poniendo la necesaria para rellenar el enchufe hasta dos centímetros de la boca, como máximo, que es el espacio que ocupará el plomo.

Las piezas especiales de llaves de paso que tengan platina se harán sus ajustes con tornillos de tuerca y platina o arandelas de plomo, según determine el Director técnico de las obras.

El arreglo de cuantos desperfectos resulten de los enchufes por su mala ejecución, lo reparará el contratista por su cuenta.

Artículo 30.

Obras complementarias.—Los pozos de bajada, escaleras de visita,

ventilación, se construirán en caso necesario conforme a las instrucciones que dictamine el Director técnico de las obras. Las soleras deberán ser de hormigón hidráulico de cemento; los muros de las galerías y bóvedas de fábrica hidráulica de ladrillo; los buzones y placas de sillería granítica aplastillada; la tapas de hierro fundido u hormigón armado; las escaleras de hierro forjado; los paramentos interiores y zócalos de las galerías deberán ser protegidos por enlucidos bruñidos.

Artículo 31.

Obras que no se especifican en este articulo.—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este pliego de condiciones por su escasa importancia o por depender su constitución de circunstancias locales que sólo pueden determinarse al efectuar los replanteos, se efectuarán con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción, y con sujeción a cuanto disponga para cada caso el facultativo encargado, tomando como base lo expresado en los diversos documentos del proyecto.

Artículo 32.

Agotamientos.—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de las obras, no siendo de abono más que aquellos en que sea precisa la intervención de medios mecánicos, a juicio y previas las órdenes correspondientes de la dirección técnica de las obras.

Artículo 33.

Daños y perjuicios.—De los ocasionados como consecuencia de las obras a particulares, a Empresas de tranvías, alumbrado, Canal de Isabel II y cuantos tengan servicios establecidos en el subsuelo, será único responsable el contratista, siendo de su cuenta la reparación e indemnización a que haya lugar.

Todos los cambios de emplazamiento de los servicios de Empresas o particulares se harán por las Compañías propietarias correspondientes y serán abonados por administración, sin el aumento del 15 por 100 ni la baja de la contrata, y si únicamente el 1 por 100 por adelanto del dinero.

Artículo 34.

Dirección de las obras.—La dirección técnica de las obras estará a cargo del Director del Servicio de Fontanería-Alcantarillas del excelentísimo Ayuntamiento, que se entenderá directamente con su Facultativo legalmente autorizado, nombrado por el contratista, quien cumplirá todas cuantas órdenes y disposiciones técnicas procedan de la referida Dirección.

En cada tajo o punto de obra habrá un encargado del contratista a los efectos indicados anteriormente.

Artículo 35.

Inspección y vigilancia de las obras.—El Director técnico podrá nombrar para la inspección de las obras el personal facultativo, auxiliar técnico y vigilantes al pie de

obra que considere necesario para hacer cumplir a la contrata todas cuantas instrucciones dicte la Dirección, así como las determinadas en este pliego de condiciones. Dicho personal se encargará igualmente de todos cuantos trabajos, tanto de campo como de gabinete, exija la realización de las obras.

Los gastos, tanto de personal como de material, consecuentes de la dirección, inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista y abonados a ésta en las liquidaciones parciales correspondientes sin el 15 por 100 ni la baja de suabasta.

Artículo 36.

Libretas de servicio.—En cada zona de obras existirá una libreta debidamente foliada o un dietario, donde se anotarán cuantas órdenes se dicten en el transcurso de las obras; serán de puño y letra y suscritas por la persona que las dicte, bien por sí o por delegación del Director técnico de las obras. Cualquiera de las libretas o dietarios que tengan enmiendas o raspaduras incorrectas, se considerará sin valor, hasta que por expediente especial se aclare perfectamente todo lo pertinente al caso. El Director exigirá las responsabilidades consiguientes a dichas faltas.

Artículo 37.

Iniciativa del Director técnico.—El contratista queda obligado a efectuar cuantas obras le ordene el Director técnico para la seguridad del tránsito público y para evitar accidentes o perjuicios, bien a los obreros o a particulares. Dichas obras serán valoradas a los precios del proyecto, y si fuesen de tal naturaleza que no existiesen precios para valorarlas, se hará contradictoriamente entre la Dirección y el Facultativo de la contrata, y se abonarán a los precios aceptados o a tanto alzado; pero nunca será pretexto el no existir dichos precios para la demora por parte de la contrata de la ejecución de las obras ordenadas.

Artículo 38.

Análisis de los materiales.—Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por la dirección de las obras en la forma que estime pertinente, y siempre, desde luego, dentro de los límites que exige este pliego de condiciones. También podrán ser analizados por cualquiera de los Laboratorios oficiales, a juicio del citado Facultativo, expidiendo o recabándose por este servicio el certificado de análisis correspondiente para los efectos oportunos.

Todos cuantos gastos se originen por los conceptos anteriores serán a cargo del contratista.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 39.

Liquidaciones parciales.—Trimestralmente se efectuarán por el personal afecto a la Dirección e Inspección de las obras, mediciones detalla-

das de toda la obra ejecutada. Dichas mediciones serán valoradas con los precios unitarios del proyecto, formando así la liquidación trimestral. Estas liquidaciones deberán efectuarse por calles, comprendiendo trozos no inferiores a 25 metros lineales.

Artículo 40.

Medición y abono del movimiento de tierras.—Los levantados y colocación de pavimento se abonarán por metros superficiales, dando las creces convenidas por la dirección de las obras en aquellos pavimentos en que sea preciso para la perfecta simetría o unión con el resto del pavimento no levantado.

Los pozos y minas se abonarán por metros cúbicos, formados por la altura o longitud, según los casos, multiplicados por la superficie de la sección, conforme las dimensiones indicadas, aunque en el terreno sean mayores.

Las zanjas se medirán formando los perfiles transversales necesarios para su cubicación exacta.

Las entibaciones se medirán por metros superficiales por sus paramentos interiores, o sea sus luces.

Artículo 41.

Medición y abono de las obras de fábrica.—Las secciones de las galerías se medirán por metro lineal y se abonarán al precio que figura para este objeto en el cuadro correspondiente.

Se considerarán también obras de fábrica aquellas que sean necesarias construir a juicio del Director técnico de las obras.

Las referidas obras serán abonadas por unidades de las diferentes fábricas que figuran en el proyecto y a los precios correspondientes.

Artículo 42.

Medición y abono de las tuberías, piezas especiales y llaves de paso.—Las tuberías se medirán por metros lineales una vez colocadas en las galerías y ejecutados todos los enchufes y ajustes de las piezas especiales, completamente terminado y en disposición de prestar servicio.

Las piezas especiales, las llaves de paso y ventosas se contarán por unidades, en las mismas condiciones expuestas anteriormente.

El abono de las tuberías, piezas especiales y llaves de paso y ventosas, se hará con arreglo a los precios que figuran en el cuadro correspondiente, y según los diámetros indicados para cada caso.

Artículo 43.

Certificaciones a buena cuenta.—Con arreglo a lo que resulte de las liquidaciones trimestrales totales citadas en el artículo anterior, y una vez aceptada la conformidad de la contrata, el Director técnico de las obras expedirá la certificación correspondiente para el pago al contratista a buena cuenta.

Artículo 44.

Liquidaciones generales.—Recibidas provisionalmente las obras y durante el plazo de garantía, se proce-

derá a efectuar una detalladísima medición de todas las obras recibidas, tomando cuantos datos sean precisos para formular los planos necesarios, que serán reproducción exacta de la obra ejecutada, y a la vista de éstos se efectuarán mediciones y valoraciones para formar la liquidación general de la obra.

De dicha liquidación se descontará lo abonado a buena cuenta por liquidaciones parciales, y si resultare alguna cantidad a favor del contratista, será certificada por la dirección de las obras para su abono.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.

Plazo de ejecución.—El plazo para la ejecución total de las obras será de un año, contado a partir de la fecha en que se comunique a la contrata la orden de dar principio a las obras. Si pasado el plazo de ejecución marcado no se hubieren terminado las obras, pagará el contratista una multa de 25 pesetas diarias por cada día que se demore su terminación.

Las obras se empezarán y seguirán simultáneamente por las calles que indique la dirección técnica hasta su completa terminación, teniendo especial cuidado de no interrumpir totalmente el tránsito público.

Artículo 46.

Recepción provisional de las obras. La recepción provisional de las obras se efectuará progresivamente por grupos o ramales que correspondan con una toma de alimentación a las tuberías colocadas y en servicio, y siempre ateniéndose a lo que disponga el Director de las obras.

El contratista participará de oficio a dicha Dirección la terminación de las obras, teniendo en cuenta lo preceptuado en el párrafo anterior y debiendo verificarse las recepciones provisionales dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación correspondiente a la conclusión de las obras.

Artículo 47.

Plazos de garantía y recepciones definitivas.—Una vez recibidas provisionalmente las obras y firmada el acta correspondiente, se fija un plazo de seis meses, que empezará a contarse desde el día de la fecha del acta de recepción, y una vez transcurrido el tiempo determinado, se procederá a la recepción definitiva, extendiéndose el acta correspondiente.

Artículo 48.

Cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, tales como el Real decreto de 22 de Junio de 1910, Reglamento de 23 de Febrero de 1908, relativos a la producción nacional, lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, y ley de Accidentes del trabajo, y cuantas

disposiciones se dicten durante el transcurso de las obras.

Madrid, 18 de Octubre de 1924.—El Arquitecto encargado, Juan J. Cascales.—Conforme: El Arquitecto Director, José de Lorite.

PRESUPUESTO

Artículo 1.º

Movimiento de tierras.

	PESETAS
1.150,90 metros cuadrados de levantado de pavimento en cuña o adoquín, a 1,67 pesetas el metro cuadrado	1.922,00
300,46 ídem íd. de levantado de pavimento en cemento o asfalto, a 3,87 pesetas el metro cuadrado	1.162,78
450,90 ídem íd. de colocación de pavimento en cuña o adoquín, a 4,67 pesetas el metro cuadrado	2.105,70
300,46 ídem íd. de colocación de pavimento en cemento o asfalto, a 13,64 pesetas el metro cuadrado.....	4.098,27
1.584,00 ídem cúbicos de excavación en zanja en terreno tosco arenoso hasta la profundidad de 5 metros, a 4,77 pesetas el metro cúbico...	7.555,68
174,270 ídem íd. de excavación en pozo en terreno tosco a la profundidad de 5 a 8 metros, a 6,69 pesetas el metro cúbico	1.165,86
2.117,360 ídem íd., de minado en terreno tosco arenoso de la profundidad de 5 a 8 metros, a 8,19 pesetas el metro cúbico	17.311,17
1.573,440 ídem íd. de terraplén y apisonado en pozos, a 2,23 pesetas el metro cúbico...	3.508,77
174,270 ídem íd., de terraplén y apisonado en pozos, a 2,23 pesetas el metro cúbico.....	388,62
2.127,920 ídem íd. de transporte de tierras al vertedero, a 10,80 pesetas el metro cúbico.	22.981,53

Importa el artículo 1.º (Movimiento de tierras) 62.230,38

Artículo 2.º—Obras de fábrica.

760,00 metros lineales de galería nueva en sustitución de las alcantarillas por donde se conducen los tubos en la actualidad, a 136,90 pesetas el metro.....	104.044
--	---------

Importa el artículo 2.º (Obras de fábrica)..... 104.044

Artículo 3.º—Tuberías.

360,00 metros lineales de tubería de hierro fun-

	Pesetas.
dido, reforzado, de enchufe y cordón de 0,20, colocada, sustitución en galerías, a 61,25 pesetas el metro	22.050,00
611,00 metros lineales de ídem íd., íd., de 0,15, a 43,25 pesetas el metro	26.425,75
260,00 metros lineales de ídem íd., íd., de 0,10, a 28,25 pesetas el metro	7.345,00
320,00 metros lineales de ídem íd., íd., de 0,05, a 15,75 pesetas el metro.	5.040,00
1.320,00 metros lineales de ídem íd., íd., de 0,07 (en zanjas), a 19,00 pesetas el metro	25.080,00
760,00 metros lineales de ídem íd., íd., de 0,20, a 61,25 pesetas el metro	46.550,00
12 piezas especiales en T de hierro fundido de 0,20, a 61,25 pesetas...	735,00
7 ídem íd., íd., de 0,15 a 43,25 pesetas	302,75
3 ídem íd., íd., de 0,10 a 28,25 pesetas	84,75
4 ídem íd., íd., a 0,07 a 19,00 pesetas	76,00
2 ídem íd., íd., de 0,05 a 15,75 pesetas.....	31,50
6 llaves de paso de hierro fundido para tubería de 0,20, a 399 pesetas.	2.394,00
2 ídem íd., de 0,15, a 256 pesetas	512,00
4 ídem íd., de 0,10, a 177 pesetas	708,00
8 ídem íd., de 0,07 a 108 pesetas	864,00
6 piezas especiales de 90 de hierro fundido para tubería de 0,20, a 61,25 pesetas	367,50
2 ídem íd., de 0,15, a pesetas 43,25	86,50
2 ídem íd. de 0,10, a 28,25 pesetas	56,50
6 ídem íd., de 0,07, a 19,00 pesetas	114,00
2 ídem íd., de 0,05 a 15,75 pesetas	31,50
10 ventosas, a 25 pesetas.	250,00

Importa el artículo 3.º (Tuberías)

RESUMEN	
Importa el artículo 1.º (Movimiento de tierras)	62.230,38
Importa el artículo 2.º (Obras de fábrica).....	104.044,00
Importa el artículo 3.º (Tuberías)	139.104,75
Suma.....	305.379,13

Obras de fábrica necesarias en desagües a la alcantarilla (tanto alzado)

Para reparación de fuentes actuales e instalación de otras cuatro nuevas (tanto alzado)

Total de la ejecución material

Iguamente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1906, con las adiciones de 25 de Julio de 1906 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 2 de Diciembre de 1924.
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 9 de Enero de 1925.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V. B., El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de saneamiento de los antiguos viajes de la Castellana".

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de saneamiento de las conducciones de agua de los viajes de la Castellana, en la parte correspondiente a la distribución del interior de Madrid, a partir de la estación de ozonización, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 1925.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—196

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

Se pone en conocimiento del público que la Comisión municipal permanente, en reunión de 16 de Enero, acordó ampliar hasta el día 27 de Febrero próximo el plazo para la admisión de proposiciones para el suministro e instalación de cables de la Red Telefónica Urbana Municipal.

San Sebastián, 17 de Enero de 1925.
El Alcalde, Juan José Prado.

S—2417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia ha acordado sacar a concurso la adquisición por compra de un local apropiado para Parque-almacén de carros, carretillas, autocubas y demás efectos correspondientes al servicio de la limpieza pública y domiciliaria.

Durante el plazo del juicio contradictorio, en el que los pliegos de condiciones han estado de manifiesto, no se ha presentado reclamación alguna, y en su consecuencia el acto tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a los veinte del en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, en estas Casas Consistoriales, debiendo sujetarse el acto y el concurso a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan.

Valencia, 14 de Enero de 1925.—
El Alcalde (ilegible).

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición de un local con destino a Parque de la limpieza.

1.º El Excmo. Ayuntamiento saca a concurso la adquisición en propiedad de un local que se desti-

nará a depósito de los carros, carretillas, máquinas barredoras y demás utensilios que se destinan y emplean en la limpieza pública de la ciudad.

2.º El local deberá estar situado en la parte Norte o Noroeste de la ciudad, hacia las afueras de la misma, y deberá tener una superficie total, por lo menos, de 3.250 metros cuadrados. Esta superficie estará dividida en dos partes, una cubierta y otra descubierta.

La superficie cubierta en una o varias naves no será inferior a 2.350 metros cuadrados; debiendo ser capaz para almacenar 100 carros grandes, 100 carretillas y 10 automóviles. Deberán poderse colocar 50 cahallerías en sus cuadras correspondientes y además tendrá un local para almacén de pequeños utensilios (retama, capazos, escobas, etc.), otro local destinado a despacho y por último otro destinado a vivienda.

3.º En el local deberá haber instalación de agua para la limpieza de los distintos aparatos.

4.º El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad de elegir entre todas las proposiciones presentadas aquella que estime más conveniente para el fin que se destina, previos informes del Ingeniero municipal, Comisiones de limpieza y Policía urbana.

5.º Las proposiciones deberán ir acompañadas de un plano en papel tela o ferropruñato, en el que se indicará los distintos cuerpos de edificio en planta, alzada y corte.

Pliego de condiciones económicas para la adquisición por compra de un local propio para Parque del servicio de la limpieza pública y domiciliaria.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a concurso la adquisición por compra de un local propio para Parque-almacén de carros, carretillas, cubas y demás utensilios del servicio de la limpieza pública y domiciliaria.

2.º El concurso se anunciará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y en los periódicos diarios de la localidad, celebrándose el acto de la apertura de pliegos al día hábil de los veinte al en que se haya anunciado el concurso, en el último de los diarios citados.

3.º Las proposiciones podrán entregarse todos los días laborables, de diez a trece horas, en el Negociado Central de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para el concurso, debiendo contener la proposición con el precio que se pida del inmueble, un detalle del punto de emplazamiento, capacidad del mismo y demás particularidades que estime convenientes para ver si se adapta a las condiciones que se piden en el pliego facultativo, la cédula personal y el depósito correspondiente.

4.º El interesado podrá ser re-

presentado por otra persona con poderes declarados bastantes por el Letrado de esta Corporación municipal, D. Tomás Jiménez Valdívieso.

5.º El rematante vendrá obligado al pago de los gastos de los anuncios, acta del remate del concurso escriturado, venta y demás que se produzcan con motivo de dicho acto o de la formalización del contrato.

6.º El Excmo. Ayuntamiento abonará el importe del valor del inmueble en dos plazos: el primero de 135.000 pesetas, al otorgarse la escritura de compra, y el segundo del resto de la cantidad resultante, durante el año 1925, pagándose estas sumas con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, partida única, del presupuesto extraordinario.

7.º La Corporación municipal abrirá juicio contradictorio contra este acuerdo, durante el mismo diez días, el cual se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

8.º En el anuncio del concurso se harán constar si se han presentado reclamaciones y las resoluciones que sobre ellas hayan recaído.

9.º Los que acudan al concurso deberán constituir en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de 5.000 pesetas, como fianza provisional para responder de su ofrecimiento.

10. Los títulos de propiedad serán examinados por el Cuerpo municipal de Letrados, y sólo previa su conformidad podrá aceptarse la propuesta respectiva.

11. Los títulos de propiedad deberán presentarse dentro de los tres días siguientes de notificarse la adjudicación del concurso, y la escritura de venta se otorgará dentro de los diez días siguientes al informe favorable del Cuerpo de Letrados.

12. Las obligaciones y derechos que nazcan de este acto serán las que preceptúa el Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, las cuales, así como las cuestiones que puedan originarse de su aplicación e interpretación, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuyo fuero se someten desde luego las partes.

13. Los licitadores deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., habitante en..., en concepto de propietario del local situado en la calle de..., ofrece dicho inmueble en venta por la cantidad de... pesetas, y cuyas características son las siguientes (describese el local según el pliego de condiciones facultativas).

(Fecha y firma del interesado.)

S—277

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE SEVILLA

DESTACAMENTO DE ALGECIRAS

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 1.º de Marzo de 1923

(D. O. número 49), que aprueba el presupuesto modificado del "Proyecto de Dormitorio para la Sección de Caballería y Cuerpo de Guardia en la Plaza de Algeciras", mediante subasta pública, de carácter local, que deberá celebrarse simultáneamente en esta Plaza y en la de Algeciras, en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Comandante general de Ingenieros de esta Región, en 30 de Agosto próximo pasado y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y los pliegos de condiciones facultativas, económicas y legales en unión de los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento de Algeciras todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día veintitrés (23) de Febrero próximo, a las once horas, simultáneamente, en el despacho del señor Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza y en el del Comandante Jefe del Destacamento de esta dependencia en Algeciras, debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta, que las proposiciones han de ir acompañadas a los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite de estas obras es de cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas (44.430), y la garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil doscientas veintinueve pesetas con cincuenta céntimos (2.221,50).

Sevilla, 17 de Enero de 1925.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.

Modelo de proposición.

D. N. ... N. ..., vecino de ..., calle de ..., con cédula personal de ..., clase que se acompaña, enterado por el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Sevilla* y en el de la de Cádiz, de los pliegos de condiciones legales, técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de las obras del "Proyecto de Dormitorio para la Sección de Caballería y Cuerpo de guardia" en la Plaza de Algeciras, aprobado por Real orden de 3 de Septiembre de 1917 (D. O. número 198), con arreglo al presupuesto reformado, aprobado por Real orden de 1.º de Marzo de 1923 (D. O. número 49), se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... tantas pesetas, tantos céntimos, (en letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones cuarta y quinta del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

S—340

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CORDOBA

En el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes* del día 6 del actual, se inserta la siguiente Real orden:

"En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Argallón (Córdoba), D. Manuel Lucena Juárez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente seguido al Maestro de Argallón (Córdoba), D. Manuel Lucena Juárez;

Resultando que este Maestro fue declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, con fecha 28 de Junio último, y que ha dejado transcurrir el plazo de un mes sin reintegrarse a su Escuela ni solicitar la formación de expediente;

Resultando que el Negociado del Ministerio, de acuerdo con la Inspección, propone que el Sr. Lucena sea separado definitivamente de la enseñanza, previo informe del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que el interesado, al abandonar su Escuela, alegando persecución de la Autoridad local, ya sabía que inevitablemente quedaba incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y, por tanto, que debería solicitar la formación de expediente si deseaba justificar sus afirmaciones y conducta; que la Administración no está obligada a averiguar su domicilio en la localidad donde dice fijar su residencia; que ha dejado pasar con creces el plazo que la ley señala para pedir la formación de expediente, lo que indica o menosprecio de la justificación o total abandono de ella.

Esta Comisión estima, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, que D. Manuel Lucena Juárez, Maestro de Argallón (Córdoba), debe ser separado definitivamente de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare separado definitivamente de la enseñanza al Maestro de Argallón (Córdoba), D. Manuel Lucena Juárez, y dejáronle sin efecto su incursión en el artículo 171 de la ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado de este Ministerio, García de Leóniz.

Señores Inspector jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba."

Lo que se hace público por este medio para conocimiento del interesado, a quien se refiere, por ignorarse su residencia.

Córdoba, 12 de Enero de 1925.—El Jefe, Vicente Narbona.

SECCION AGRONOMICA DE CUENCA**CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE MOZO DE LABORATORIO**

La Dirección general de Agricultura y Montes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes, ha dispuesto se anuncie a concurso para proveer con carácter definitivo la plaza de Mozo de Laboratorio de esta Sección Agronómica, que se viene desempeñando interinamente, y con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los solicitantes se dirigirán en instancia en papel de peseta al Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica en el plazo de quince días, desde su publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento para acreditar que tiene más de diez y seis años y menos de cuarenta.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad correspondiente.

3.º Justificante de haber ejercitado el derecho electoral en las últimas elecciones verificadas si por su edad tiene tal derecho.

Las instancias deberán ser extendidas de puño y letra del concursante con el fin de demostrar que sabe leer y escribir.

Tendrán preferencia los licenciados del Ejército y los que hayan ejercido el cargo que se menciona interinamente a satisfacción de sus Jefes.

Podrán los solicitantes además de los documentos pedidos, acompañar todos los que sean oportunos para justificar sus conocimientos químicos o cargos que hayan desempeñado en Centros similares.

Transcurrido el plazo se formará en esta Sección la terna correspondiente, que se remitirá a la Dirección general para que se efectúe el nombramiento.

Cuenca, 14 de Enero de 1925.—El Jefe de la Sección Agronómica, Federico González Sandoval.

P—72

o comerciante matriculado en ésta, y caso de no presentarse se celebrará el juicio sin su asistencia parándole las responsabilidades a que haya lugar.

Individuos que se citan.

Número 521 del expediente, José García Fernández, se le cita para el día 4 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 502, Pedro Laso Rodríguez y Antonio Silva Varga, se les cita para el día 4 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 503, Eloy Silva Saavedra, Jerónimo Maya González, Francisco Suárez Silva y Angel Lobato Suárez, se les cita para el día 6 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 495 Manuel Quesada Alvarez, se le cita para el día 6 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 494, Jesús Borja Jiménez, se le cita para el día 10 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 520, Cesáreo Gómez Pérez, se le cita para el día 10 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 48.—María Guiñapa, María Victoria Baña, Matilde Ivarca Aguila, Francisca Ferreras, Marcelina Pega, María Antonia García, María Vicenta de la Huerta, Sofía Morera y Porquerá Carrizo, se les cita para el día 13 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 57, José Rivero Duarte, se le cita para el día 13 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 90, Consolación Ballester Prieto, se le cita para el día 13 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 102, Antonio Bentón Fernández y Manuel Félix de la Roca, se les cita para el día 16 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Número 111, María Cayera Félix y Mariana Cazador Cayera, se les cita para el día 16 de Febrero de 1925, a las diez y siete y media horas.

Badajoz, 15 de Enero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

P—87

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Enrique de Muslera y Janneau, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de celebrar las Juntas administrativas que han de fallar los expedientes de contrabando y defraudación que se instruyen en esta Delegación de Hacienda, y desconociéndose el paradero de los supuestos inculcados por medio del presente se cita y emplaza a los individuos que a continuación se designan, para que comparezcan en esta Delegación en el día y hora que se detalla, advirtiéndoles de que para que los representen en el juicio administrativo pueden, si quieren, nombrar un Vocal de la Cámara de Comercio, que deberá recaer en un industrial

ños que figuran como contribuyentes forasteros a pesar de haberse intentado por los medios que previene la vigente Instrucción en su artículo 142, párrafos segundo y tercero por no resultar vecinos de las respectivas localidades, acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del citado artículo, considerar a dichos contribuyentes de paradero desconocido y practicar cuantas notificaciones deben llevarse a efecto por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID

Nombres y apellidos de los deudores y bienes embargados.

Vicente Dolz Marqués, de Valencia:

Un jornal seco, viña de tercera calidad, partida Marrada; lindante: Manuel Cosín y José Alegre. Un jornal seco, viña de tercera calidad, partida Estepar; lindante, Antonio Navarro. Importe del débito, 2,74 pesetas.

Francisca Cazador Carpi, de Valencia:

Una hanegada 150 brazas, marjas de segunda calidad, partida Autrilles; lindante: Carlos Amignet y Salvador Solsona. Importe del débito, 2,28 pesetas.

Vicente Trescolí Lalloa, de Valencia:

Una hanegada, 175 brazas seco, viña de primera calidad, en la partida Bovalar; lindante: Norte y Este, Conde Pestagna; Sur, camino, y Oeste, Pascual Llopis. Importe del débito, 1,36 pesetas.

Joaquín Castell García, de Madrid:

Tres hanegadas, 130 brazas, huerta olivar en la partida Cozcolloza; lindante: Barranco del Sol y José Guiral. Importe del débito, 1,36 pesetas.

Trinidad Mergalina, de Villena:

Dos hanegadas, 50 brazas, marjal, en la partida Antrilles; lindante: José Jimeno y Fillol. Importe del débito, 1,83 pesetas.

Bias Portolés Claramonte, de Almazora:

Dos hanegadas, 140 brazas seco, algarrobos de segunda calidad, en la partida Benadreja; lindante: Norte, Vicente Almela; Sur, herencia: Este, herderos de Inés Claramonte. Importe del débito, 0,67 pesetas.

Pascuala Renán Claramonte, de Almazora:

Cuatro hanegadas, marjal de tercera calidad en la partida Fadrell; lindante: Norte, Vicente Almela; Sur, camino, y Oeste, El Prado. Importe del débito, 3,65 pesetas.

Francisco Comin, de Almazora:

Una hanegada, 150 brazas seco de segunda calidad, en la partida Estepar; lindante: Barranco de Almazora. Importe del débito, 0,91 pesetas.

Vicente Pons Adsuara, de Almazora:

Tres jornales seco de tercera calidad en la partida Estepar; lindante: José Carbó. Importe del débito, 2,05 pesetas.

Tomás Torrení, de Adzaneta:

Una hanegada, 178 brazas huerta de tercera calidad en la partida Cañ; lindante: Miguel Castell, Joaquín Do-

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASTELLON

D. Arcadio Vidal Nebot, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, año 1909, encuentran comprendidos los deudoras que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se extiende el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

*Providencia. — No habiendo sido notificado el embargo de bienes practicado en este expediente a los due-

carradas y Félix Boix. Importe del débito, 5,02 pesetas.

Vicente Adsuara Ignas, de Alcora: Cuatro hanegadas marjal de tercera calidad en la partida Almalaja; lindante: Sur, camino; Este, Roque Escura, y Oeste, Ramón Segrelles. Importe del débito, 0,67 pesetas.

Vicente R. Falomir Safont de Borriol:

Tres hanegadas secano en la partida Canet; lindante: Bautista y Jaime Falomir. Importe del débito, 1,83 pesetas.

José Barberá Francisco, de Borriol: Un jornal y tres hanegadas secano de tercera calidad en la partida Choquera; lindante: Juan Fortanet y José Monserrat. Importe del débito, 1,13 pesetas.

José Canet Capsir, de Borriol: Cuatro hanegadas marjal de segunda calidad en la partida Fadrell; lindante: Norte, Vicente Almela; Sur, Pascual Renán; Este, prado, y Oeste, carretera. Importe del débito, 0,67 pesetas.

Fernando Padilla Sancho, de Lencena:

Tres hanegadas, 180 brazas secano de tercera calidad en la partida Benadresa; lindante: Pedro Gutiérrez y camino. Importe del débito, 1,58 pesetas.

Tomás Padilla Sancho, de Onda: Un jornal y dos hanegadas secano de segunda calidad en la partida Marrada; lindante: Serrallo y María Padilla. Importe del débito, 1,36 pesetas.

Angel Broch Ortells, de Villafanés: Una hanegada, cien brazas huerto de naranjos de tercera calidad en la partida Fadrell; lindante: Joaquín Armeagot y Vicente Ruiz.

Tres hanegadas huerto de tercera calidad en la partida Fadrell; lindante: Norte, Joaquín Armeagot; Sur, Onda; Este, Manuel Chabrera, y Oeste, Vicente Rardo. Importe del débito, 1,36 pesetas.

Josefa Serrano Calatayud, de Villarreal:

Diez hanegadas, 45 brazas secano de primera calidad en la partida Estepar; lindante: Vicente Agost y cuadra. Importe del débito, 2,58 pesetas.

Pascua Babiloni Hernández, de Villarreal:

Dos jornales tierra campa en la partida Ribalta; lindante: Pedro Cervera y Manuel Alsina. Importe del débito, 0,91 pesetas.

Pascual Mañá Carbó, de Villarreal: Un jornal y tres hanegadas secano villa en la partida Mestrets; lindante: Norte, Joaquín Moliner; Sur, Salvador Tárrega; Este, Vicente Sales, y Oeste, Carretera. Importe, 1,13 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción, y a los efectos de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se extiende el presente edicto para su remisión a la Tesorería-Contaduría de Hacienda.

Castellón, 3 de Diciembre de 1924.
Azadío Vidal.

P—2146

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRAÑOSERA (PALENCIA)

En el alistamiento de mozos del reemplazo del actual año, se halla comprendido el mozo Emiliano Delgado Peña, hijo de Francisco y de Luisa, y como se ignore el paradero de uno y otros y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de Reclutamiento, se les cita para el acto de la rectificación y cierre definitivo, que habrá de tener lugar el día 25 del actual y día 8 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, al objeto de que puedan exponer lo que a su derecho convenga; de no comparecer se continuará a lo que haya lugar.

Brañosera, 16 de Enero de 1925.
El Alcalde, Epifanio Pruaño.

M—89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADALSO DE LOS VIDRIOS

Incluidos en el alistamiento formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos Julián Pérez Vicente, hijo de Guillermo y de Benita y Vicente Martín Cambronera, hijo de Eugenio y de Tomasa, e ignorándose su paradero como así el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 25 del corriente, 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, a la hora de las diez, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos, por sí o por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos según determina la vigente ley de Reclutamiento.

Cadalso de los Vidrios, 16 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, Ricardo Sáez.

M—90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONCADA

D. Agustín Pérez de Lucía Ponce, Alcalde constitucional de la villa de Moncada.

Hago saber: Que desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento a la que corresponde el haber anual de 5.000 pesetas, si bien en el presupuesto de este año económico, se consignan 4.500, y habiendo acordado la Corporación municipal en pleno su provisión en propiedad en uso de la facultad concedida por Real orden de 22 de Noviembre pasado, se abre concurso por tiempo de treinta días, para que durante los mismos la soliciten los Secretarios de Ayuntamiento que desempeñen plaza en propiedad de la primera categoría a que corresponde la plaza vacante de esta villa, conforme a las normas que traza aquella Real

orden y con la condición precisa e indispensable de que los concurrentes justifiquen debidamente el desempeño con continuidad de la plaza durante dos años consecutivos en un mismo lugar.

Dado en Moncada a 10 de Enero de 1925.—El Alcalde, Agustín Pérez.

M—79

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE UTIEL

D. Alfredo López Godet, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Leopoldo Gómez Pérez, Ricardo Ponce Ponce, Angel Gómez Ortiz, Juan José Ramírez Rivera, Florentino León Varca, Emilio Ibars Asenjo, Alberto Rives García, Vicente Rodrigo Rodríguez Domenech, Ernesto Marco Ponce, Francisco Cañada García, Eladio Leoncio Gómez Vinuesa, Fernando Angel López Cuevas, Heleodoro Iranzo García, Cándido Muñoz Gadea, Claudio Reyes Díaz y Andrés Gómez Pérez, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 1.º y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Utiel a 15 de Enero de 1925.—El Alcalde, Alfredo López.

M—88

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

ENTREGA DE OBLIGACIONES DEL TESORO

Los tenedores de resguardos números 1 a 250 por conversión de las Obligaciones del Tesoro de la emisión de 4 de Noviembre de 1923 a un año fecha, en las de la emisión de 4 de Noviembre de 1924, a cuatro años fecha, pueden recoger los nuevos títulos desde el día 21 del corriente en la Caja de valores de este Banco durante las horas de oficina.

La numeración de los resguardos cuyas láminas se hayan de entregar en días sucesivos, a partir del citado

número, se indicará en una tablilla establecida en la misma Caja.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Secretario general, O. Blanco Recio.

X—

BANCO GUIPUZCOANO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 5 de Febrero próximo, en el domicilio social, a fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante el año último, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración y el balance de 31 de Diciembre próximo pasado.

San Sebastián, 17 de Enero de 1925.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—131

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.172, librado por esta Entidad (Sucursal de Zaragoza), el 29 de Octubre de 1924 a favor de doña María Domingo Acín Elpuente, de 5.000 pesetas nominales amortizable 5 por 100, emisión 1920, en dos títulos serie B, números 31.314 y 31.315, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto del mismo.

Madrid, 21 de Enero de 1925.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—132

SOCIEDAD ANONIMA "ECHEVARRIA"

Esta Sociedad desea adquirir, de fabricación nacional, los siguientes cilindros de laminación de acero templado:

Con la tabla torneada lisa:

22 cilindros de 906 m/m de tabla y 380 m/m de diámetro.

33 cilindros de 906 m/m de tabla y 345 m/m de diámetro.

15 cilindros de 906 m/m de tabla y 360 m/m de diámetro.

50 cilindros de 500 m/m de tabla y 345 m/m de diámetro.

También desea adquirir cilindros de acero templado necesarios para la fabricación de los siguientes perfiles:

Hexágonos de 10 a 40 m/m.

Octógonos de 10 a 40 m/m.

Medias cañas 10/2, 12/3, 14/4, 16/5, 19/5, 1/2, 22/6, 24/6, 1/2, 27/7, 30/7, 1/2, 32/8, 1/2, 34/9,

36/10, 38/11, 40/12, 42/13, 44/14, 48/16, 50/18.

Triángulos de 8, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 35.

Estos cilindros han de entregarse con los canales acabados. Las medidas de los cilindros serán 906 m/m de tabla y 500 m/m de tabla, con un diámetro de 330 m/m.

Se trata de su adquisición inmediata. Se requiere saber precio, plazo de entrega y el lugar donde han de ser entregados.

La oferta debe dirigirse a la Sociedad Anónima Echevarría, Apartado 46, Bilbao, a la mayor brevedad posible.

Bilbao, 15 de Enero de 1925.—El Secretario general, Tomás Herrán.

X—135

SUCESIONES DE MATIAS LOPEZ (S. A.)

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el sábado 7 de Febrero de 1925, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fines de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1924.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Secretario general, Joaquín Cueto.

X—136

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 37 de las obligaciones a interés fijo, vencimiento 1.º de Febrero de 1925, y del cupón número 35 de las obligaciones a interés variable.

El cupón número 37 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Febrero de 1925, se pagará a partir de esa fecha:

En Francia:

En París, en el Banque de Paris & des Pays-Bas, 3, rue d'Antin, a razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,04 líquido por cupón.

En España:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

1.º A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,91 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,04 líquido por cupón, al cambio del día 2 de Febrero de 1925, para las

obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 35 de las obligaciones de la misma serie a interés variable, cuyo importe, de conformidad con el Convenio, está fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1924, se pagará a partir de 1.º de Febrero de 1925, en las mismas Cajas que los cupones de interés fijo, arriba mencionadas. En Francia:

A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,23 líquido por cupón.

En España:

1.º A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,94 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,23 líquido por cupón, al cambio del día 2 de Febrero de 1925, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 20 de Enero de 1925.—El Secretario general, Alfredo de Alburquerque.

X—127

ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA

HARO (RUOMA)

Habiendo dispuesto la Dirección general de Agricultura y Montes, para dar cumplimiento al Real decreto de 28 de Noviembre último, que esta Jefatura anuncia concurso para proveer con carácter definitivo la plaza de Jefe de Bodega de este Centro, que viene desempeñada interinamente desde hace menos de cinco años y está dotada en el presupuesto del Ministerio de Fomento con el haber anual de 1.750 pesetas, queda abierto dicho concurso durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán en esta Jefatura instancia acompañada de un certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de la población en que residan o por el Cónsul de España que corresponda, si el interesado habita en el extranjero.

Presentarán igualmente los documentos justificativos de los distintos méritos que cada uno pueda alegar, como aquellos que demuestren haber desempeñado cargos similares en bodegas de importancia, concretándose en los documentos que así lo acrediten el celo y el acierto demostrado en esos cargos, en opinión de los Jefes o por los resultados obtenidos, el tiempo que se hayan desempeñado y cualquiera otra circunstancia o título que permita apreciar los méritos que reúnan.

Terminado el plazo de veinte días, esta Jefatura elevará el expediente a la Superioridad que ha de

proveer la plaza con carácter definitivo, entendiéndose que en igualdad de condiciones tendrán prefe-

renta derecho los licenciados del Ejército y los que ocupen el cargo objeto de este concurso.

Haro, 17 de Enero de 1925.—El Ingeniero Director, Víctor Risueño.
X—137

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banco:		
Caja y Banco de España	54.621.210,74	
Monedas y billetes extranjeros	221.840,15	
Bancos y Banqueros	26.515.807,73	
		81.358.858,62
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días	155.415.761,97	
Títulos: Fondos públicos	56.767.395,54	
— Otros valores	45.983.094,19	
		258.166.251,70
Créditos:		
Deudores con garantía prendaria	12.949.656,64	
Idem varios a la vista	9.537.656,52	
Idem a plazo	20.140.519,81	
Idem en moneda extranjera	26.074.238,13	
		68.702.071,10
Inmuebles	12.284.010,94	
Mobiliario e instalación	3.842.079,39	
Acciones en cartera	19.571.500,00	
Dobles	9.709.457,97	
Cuentas de orden	328.389,09	

	Pesetas.
Cuentas diversas	52.332.098,42
Cuentas de Sucursales	125.310.547,68
	631.605.264,91
Valores nominales	652.776.091,27
P A S I V O	
Capital	50.000.000,00
Fondos de reserva	20.220.367,70
Acreedores:	
Acreedores a la vista	199.183.619,61
Bancos y Banqueros	15.955.618,75
Acreedores hasta el plazo de un mes	32.801.327,73
Idem a mayores plazos	25.710.638,60
Idem en moneda extranjera	25.352.257,61
	299.003.462,30
Efectos y demás obligaciones a pagar	1.227.514,38
Cuentas de orden	328.389,09
Cuentas diversas	145.962.757,71
Cuentas de Sucursales	114.862.773,73
	631.605.264,91
Cuentas de valores nominales	652.776.091,27

Madrid, 15 de Enero de 1925.—El Jefe de la Contabilidad, Lorenzo Barrio.—Visto bueno: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.
X—129